



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
FUNDACIÓN - MAGDALENA

Fundación, Magdalena, cinco (5) de abril de mil diecinueve (2019).-

Oficio N° 0555.

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC.

Carrera 16 N° 96-64 Piso 7. CAN.

Email notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2019-00123-00.
ACCIONANTE: CARLOS JESÚS GÓMEZ LIDUEÑA.
ACCIONADAS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTROS.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO. TUTELA FECHADO 05/04/2019

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las accionadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

1°.- *Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano CARLOS JESÚS GÓMEZ LIDUEÑA, en nombre propio, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional*

2°.- *VINCULAR a la presente actuación a la Alcaldía del municipio de Madrid, Cundinamarca. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte del registro de aspirantes para el cargo ofertado y en el cual aparece registrado el hoy demandante, por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMRCA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte del registro dentro del cual se encuentra el demandante, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor*

3°.- *Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

4°.- *Correr traslado a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, como entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

5°.- *No conceder la medida provisional de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, por las razones puestas en este proveído.*

6°.- *Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Se le acompaña al presente oficio el traslado de la demanda y sus anexos.

Atentamente,

BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA.
SECRETARIA.